

### ¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de un **pago de 6.000 euros** por vivienda afectada (sea en propiedad o alquiler).

El dinero lo recibirás directamente en la cuenta bancaria que indiques.

Por el momento, la ayuda disponible **está limitada** a 200 millones de euros. Se recomienda realizar la solicitud **lo antes posible**.



### ¿EN QUÉ CASOS LA PUEDO PEDIR?

Cuando el contenido de la vivienda ha resultado gravemente dañado por la DANA y se encuentra en uno de los siguientes municipios:



Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcàsser, l'Alcúdia, Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carcaixent, Carlet, Castelló, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Corbera, Cullera, Dos Aguas, l'Énova, Favara, Fortaleny, Fuenterrobles, Gestalgar, Godelleta, Guadassuar, Llaurí, Lliria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla (núcleo junto a la A3), Macastre, Manises, Manuel, Massanassa, Millares, Mislata, Montroi, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, La Pobla Llarga, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Rafelguaraf, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Senyera, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Valligna, Torrent, Tous, Turís, Utiel, València (Pedanías del Sur), Vilamarxant, Xirivella o Yátova.

### ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?

Personas cuya **vivienda** haya sido afectada por la DANA.

Solo podrá pedirse **una ayuda por vivienda**, aunque en ella vivan dos o más personas.

#### IMPORTANTE:

La ayuda **no** cubre:

- **Empresas**
- Daños sufridos en **locales comerciales, garajes o trasteros**



### ¿CUÁNDO LA PUEDO SOLICITAR?

**MÁS PLAZO:** Se puede solicitar hasta el **6 de febrero de 2025**.



### ¿QUÉ HAGO SI HE PERDIDO EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRA QUE ES MI VIVIENDA?

Si es un **alquiler**, solicita copia del contrato al dueño de la vivienda.

Si es de tu **propiedad**, el Colegio de Registradores enviará gratuitamente los documentos necesarios para demostrar que la vivienda afectada es de tu propiedad (nota simple).

La nota simple se puede solicitar en el siguiente correo electrónico:

[danaregistradores@registradores.org](mailto:danaregistradores@registradores.org) facilitando al Registro el nombre del propietario, documento de identidad y el número registral de la vivienda (si se conoce).



### ¿DÓNDE LA PUEDO SOLICITAR?

**Online** en la siguiente dirección:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=101532](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532)



**Presencial:** Oficinas de coordinación de la postemergencia:

<https://somsolidaritat.gva.es/es/llicitat-oficines-de-coordinacio-de-la-postemergia>



### ¿QUÉ NECESITO APORTAR PARA CONSEGUIR LA AYUDA?

- Formulario de solicitud.
- Documento que demuestre que vives allí: contrato de alquiler o compra o justificantes del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Referencia catastral (se puede conseguir aquí: <https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S>)
- IBAN de tu cuenta bancaria para cobrar la ayuda. Esta cuenta deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda.



También es posible solicitarla con un certificado preparado por el Ayuntamiento de la localidad. En ese caso, deberás llevar tu DNI y el documento que demuestre que vives en la vivienda afectada y en el Ayuntamiento te guiarán sobre los siguientes pasos.

### ¿QUÉ HAY DE LAS BONIFICACIONES DE IMPUESTOS?

Por el momento, se ha **suspendido** el cobro del segundo pago del IRPF. Se cobrará más adelante.

